

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIII PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 14 DE FEBRERO DE 1997

Nº 23,224

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 17

(De 7 de febrero de 1997)

" POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SOBRE EL TRANSITO VEHICULAR A LO LARGO DE LA CARRETERA PANAMERICANA DURANTE LAS FESTIVIDADES DEL CARNAVAL EN LA REPUBLICA DE PANAMA" .. P A G . 2

RESUELTO Nº 54-R-29

(De 5 de febrero de 1997)

" POR EL CUAL SE ESTABLECEN NUEVAS ESPECIFICACIONES PARA LA CONFECCION DE PASAPORTES ORDINARIOS" P A G . 3

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 4

(De 4 de febrero de 1997)

" POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA EXTRACCION, COMERCIALIZACION Y EXPORTACION DE POLIQUETOS Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS PARA LIMITAR EL ESFUERZO DE EXTRACCION SOBRE ESTA ESPECIE" P A G . 5

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DECRETO EJECUTIVO Nº 11

(De 5 de febrero de 1997)

" POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA VENTANILLA UNICA PARA EL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE CONCESION, CERTIFICACIONES Y PERMISOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA" P A G . 10

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-054

(De 30 de enero de 1997)

" POR LA CUAL SE ASIGNAN FRECUENCIAS A LA SOCIEDAD RAPIDPHONE, S.A." P A G . 22

RESOLUCION Nº JD-055

(De 30 de enero de 1997)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA EL GASTO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON LA SOCIEDAD BIENES RAICES VENTURA, S.A. Y BIENES VALORES DIAMANTE, S.A." P A G . 23

RESOLUCION Nº JD-056

(De 30 de enero de 1997)

" POR LA CUAL SE ASIGNAN FRECUENCIAS A LA SOCIEDAD SERVICIOS DE RADIO, S.A." P A G . 35

RESOLUCION Nº JD-057

(De 30 de enero de 1997)

" POR LA CUAL SE ASIGNAN FRECUENCIAS AL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES" P A G . 55

RESOLUCION Nº JD-058

(De 30 de enero de 1997)

" POR LA CUAL SE ASIGNAN FRECUENCIAS A LA SOCIEDAD SAN BOSCO, S.A." P A G . 60

RESOLUCION Nº JD-059

(De 31 de enero de 1997)

" POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLAN MINIMO DE DESARROLLO CONTEMPLADO EN EL ANEXO "A" DEL CONTRATO NO.30-A DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA PRESENTADAS POR BSC DE PANAMÁ, S.A. EL DÍA 10 DE ENERO DE 1997." P A G . 63

RESOLUCION Nº JD-060

(De 31 de enero de 1997)

" POR LA CUAL SE DECLARAN HOMOLOGADOS LOS EQUIPOS TERMINALES QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LOS SERVICIOS QUE BRINDEN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES A LAS QUE SE LES EXPIDA UN PERMISO TEMPORAL" P A G . 63

RESOLUCION Nº JD-061

(De 31 de enero de 1997)

" POR LA CUAL SE LES ORDENA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS QUE UTILICEN FRECUENCIAS RADIOELECTRICAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, QUE SE REGISTREN EN EL ENTE REGULADOR ANTES DEL 1RO. DE MAYO DE 1997." P A G . 65

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA
Avenida 19 de Abril, No. 100, Ciudad de Panamá
Edificio "Caja de Oro" de las Fiestas de Panamá
Teléfono Central 1111 y 1112
LLENAR EN LOS ESPACIOS VACÍOS
PUBLI-CIONES
NUMERO SUUELTO 500

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA, a.i.

Oficina General de Impresión
DEPOTE DE LAS BARRICAS, PANAMA
Atención: Mensajes a telefonos 1111 y 1112.
En el momento de salir a la imprenta
se deberá indicar a la imprenta el número de
las páginas a imprimir y el día, hora y lugar.

Tercer Impresión

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO N° 17
De 7 de febrero de 1957

Por la cual se adoptan medidas sobre el Tránsito Vehicular a lo largo de la Carretera Panamericana durante las festividades del Carnaval en la República de Panamá.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que las vías públicas de la República de Panamá son bienes de uso público.

Que el Código Administrativo trata en general de las vías públicas, en lo relativo a la conservación, seguridad, libertad y comodidad del uso común de ellas.

Que mediante Convención Internacional suscrita por Panamá la Carretera Panamericana no puede ser obstruídase en su tránsito por ninguna razón de carácter festivo o de otra naturaleza.

Que es un hecho público y notorio que en algunas poblaciones, durante las festividades de Carnaval se suspenden tramos de la Carretera Panamericana consiguientemente tránsitos vehiculares que afectan el libre tránsito.

DECRETA :

ARTICULO 1. *Prohibir la ocupación o utilización de la Carretera Panamericana para realizar actividades relacionadas con las celebraciones del Carnaval, tales como desfiles, caravanas, paseos y otras semejantes.*

ARTICULO 2. *Instruir a las autoridades de Policía para que eviten las situaciones que obstaculicen o impiden la circulación de los vehículos en la Carretera Panamericana, de modo que al transitar no sufran estorbos, inconvenientes ni retrasos.*

En el evento de que se produzcan estas situaciones, las autoridades de policía deben proceder a despejar o desafectar la vía y garantizar la libre circulación vehicular.

Los Alcaldes Municipales y los Corregidores de Policía aplicarán las sanciones correspondientes.

La omisión, culpa o negligencia de los funcionarios públicos en el cumplimiento del deber acarreará las responsabilidades establecidas en la Constitución y la Ley.

ARTICULO 3. *Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.*

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

RESUELTO Nº 54-R-29
(De 5 de febrero de 1997)

" Por el cual se establecen nuevas especificaciones para la confección de Pasaportes Ordinarios "

El Ministro de Gobierno y Justicia
en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que el Artículo 2º del Decreto Ejecutivo No.150 de 3 de mayo de 1996 confiere al Ministerio de Gobierno y Justicia la facultad de establecer, adicionar, disminuir o modificar las especificaciones para la confección de los pasaportes.

Que es conveniente ampliar las medidas de seguridad al nuevo documento de viaje.

R E S U E L T O :

PRIMERO: Además de las especificaciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No.150 de 3 de mayo de 1996, los Pasaportes Ordinarios serán confeccionados de conformidad con las especificaciones siguientes, tomando en cuenta las modificaciones y adiciones que éstas comprenden:

- a. En la primera página del Pasaporte aparecerá en idioma español e inglés los nombres, apellidos, nacionalidad, el número de pasaporte que será el número de la cédula de identidad personal del solicitante, fecha y lugar de nacimiento del interesado, sexo, fecha de expedición, fecha de expiración y la autoridad que emite el pasaporte. Al lado izquierdo debe aparecer directamente impresa al dorso del laminado de seguridad la imagen del ciudadano digitalizada a colores.

Al final de esta página se imprimirá la lectura mecánica de acuerdo con las normas de la Organización de Aviación Internacional, Documento 9303.

- b. Se deberá incluir un mínimo de ocho (8) aspectos de seguridad.
- c. El documento deberá constar de treinta y dos (32) páginas.
- d. Se deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en las normas internacionales de ISO e ICAO.

SEGUNDO: Este Resuelto comenzará a regir a partir de su publicación.

Dado en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

MARTIN TORRIJOS
Vice Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO N°4
(De 4 de febrero de 1997)

"Por medio del cual se reglamenta la Extracción, Comercialización y Exportación de Poliquetos y se dictan otras medidas para limitar el esfuerzo de extracción sobre esta especie".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

ARTICULO 1 Quedan sujetas a las disposiciones del presente Decreto las personas naturales panameñas o jurídicas que deseen dedicarse a la extracción, comercialización o exportación de poliquetos.

ARTICULO 2 Las personas naturales y jurídicas que deseen dedicarse a las actividades de extracción de poliquetos deberán solicitar y obtener una Licencia de Extracción de Poliquetos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3 La Licencia de Extracción de Poliquetos permitirá únicamente extraerlos en las fechas indicadas y autorizadas por el calendario de extracción de poliquetos que por Resuelto emitirá anualmente la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias.

ARTICULO 4 Con el objetivo de limitar la extracción y evitar una sobre explotación del recurso, solamente se expedirán diez (10) Licencias de Extracción de Poliquetos.

Parágrafo : Se dará prioridad para la obtención de la Licencia a las personas naturales o jurídicas que hayan obtenido anteriormente permisos de extracción de poliquetos y que cumplan con los requisitos exigidos en el presente Decreto.

ARTICULO 5 La Dirección General de Recursos Marinos cancelará de oficio la Licencia de Extracción de Poliquetos a la persona natural o jurídica que suspenda por seis (6) meses consecutivos su actividad, quedando así esta licencia disponible para ser otorgada a otro solicitante, tomando en cuenta el orden cronológico en el cual fueron presentadas las solicitudes.

ARTICULO 6 Las Licencias de Extracción de Poliquetos deberán ser renovadas a más tardar el mes de diciembre de cada año.

ARTICULO 7 Los requisitos para obtener y renovar la Licencia de Extracción de Poliquetos son los siguientes:

a. Tratándose de persona natural, ésta debe ser nacional panameña, la cual aportará sus generales. En el caso de persona jurídica, la misma debe acreditar su inscripción en el Registro Público con certificación de los directores y dignatarios de la sociedad.

- b. Que exista el cupo para la licencia correspondiente.
- c. Presentar una solicitud en Memorial dirigido a la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias a través de abogado.
- d. Pagar al Tesoro Nacional el costo de la Licencia de Extracción de Poliquetos que será de Doscientos Balboas (B/.200.00) anuales.
- ARTICULO 8 Defínase área de extracción de poliquetos como aquella que puede contener diferentes zonas definidas donde existen poblaciones de poliquetos susceptibles de explotación.
- ARTICULO 9 Defínase zonas como aquellas subdivisiones geográficas localizadas dentro de un área donde se distribuye el recurso de poliquetos.
- ARTICULO 10 Cada grupo de personas que se dediquen a la extracción de poliquetos en zonas, se denominarán cuadrillas, las cuales estarán a cargo de un Jefe de Cuadrilla quien deberá velar por el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto.
- Parágrafo : La Dirección General de Recursos Marinos asignará el número de extractores, dependiendo de la zona solicitada. Sin embargo, el número máximo de extractores totales distribuidos en todas las zonas del país descritas en el presente decreto, no podrá ser mayor al número alcanzado hasta el momento que es de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) extractores.
- ARTICULO 11 Cada Jefe de Cuadrilla tendrá la responsabilidad de llenar diariamente un formulario suministrado por la Dirección General de Recursos Marinos, en el cual constará la cantidad de libras extraídas por persona, así como el área y zona en que se opera.
- ARTICULO 12 Se establecen las siguientes áreas de extracción:
- Area A - Veracruz - Desde Punta Bruja hasta la la Playa de Bique inclusive.
- Area B - Bahía de Chame - Desde el extremo de Punta Chame colindante con el mar, hasta el Río Capira, incluyendo la zona de La Taborcillo.
- Area C - Aguadulce - Desde el Río Santa María hasta el Río Grande.
- Area D - Chitré - Desde el Río Parita hasta la desembocadura del Río La Villa.
- ARTICULO 13 Las áreas mencionadas en el Artículo Décimo Segundo se subdividen en las siguientes zonas:

- AREA A : Zona 1 Veracruz - Desde Punta Bruja hasta la Playa de Bique inclusive.
- AREA B : Zona 1 Punta de Chame - Desde el extremo de Punta Chame, colindante con el mar hasta el Estero Salado.
- Zona 2 Claridad - Desde el Estero Salado hasta el Estero de Bucha, incluyendo la Ensenada de Claridad.
- Zona 3 Isla Taborcillo - La costa alrededor de Isla Taborcillo.
- Zona 4 Puerto Capira - Desde el Río Capira hasta el Río Sajalices.
- AREA C: Zona 1 El Arenoso entre la desembocadura del Río Santa María y el Estero Salado.
- Zona 2 El Playón - Entre Estero Salado hasta Estero Palo Blanco.
- Zona 3 Mamoní - Desde la desembocadura del Estero Palo Blanco hasta la desembocadura del Río Grande.
- AREA D: Zona 1 El Retén- Entre la desembocadura del Río Parita y el Estero Nuevo.
- Zona 2 El Agallito - Entre Estero Nuevo y la desembocadura del Río La Villa.

Parágrafo : Las áreas y zonas de extracción de poliuetos podrán aumentarse, siempre y cuando los titulares de Licencias de Extracción demuestren la existencia de nuevas áreas. En ese caso, la Dirección General de Recursos Marinos analizará el potencial existente y determinará los niveles de esfuerzos que sobre las mismas se puedan ejercer y posteriormente se podrán adicionar dichas áreas por Decreto Ejecutivo expedido por el Organó Ejecutivo a través del Ministerio de Comercio e Industrias. Igualmente, se considerará la posibilidad del incremento en el número de licencias de acuerdo al potencial de la nueva área.

ARTICULO 14

Con el fin de no saturar una zona y fiscalizar la extracción, las personas naturales o jurídicas, tenedoras de la Licencia de Extracción de Poliuetos, deberán presentar una solicitud a la Dirección General de Recursos Marinos para cada

aguaje permitido, especificando el área, la zona y el número de hombres que trabajarán en la extracción. No se otorgarán más de dos (2) zonas a una misma persona natural o jurídica tenedora de la Licencia de Extracción de Poliquetos.

ARTICULO 15

Las solicitudes de que trata el Artículo anterior sólo serán recibidas en el período comprendido dentro de dos (2) días calendarios posteriores al aguaje anterior permitido y los seis (6) días calendarios anteriores al inicio del aguaje para el cual se esté solicitando el correspondiente permiso. En caso de haberse negado alguna zona solicitada, los tenedores de la Licencia de Extracción de Poliquetos podrán solicitar una nueva zona hasta el tercer día anterior al aguaje solicitado.

Parágrafo: Cada solicitud deberá ir acompañada del informe presentado por el interesado sobre el aguaje anteriormente trabajado, requisito sin el cual la misma no será recibida.

ARTICULO 16

Las personas naturales o jurídicas con Licencia de Extracción de Poliquetos deberán solicitar a la Dirección General de Recursos Marinos un inspector por área. El interesado deberá realizar el pesaje en presencia del inspector y presentar el informe estadístico por zona.

ARTICULO 17

Serán funciones de los inspectores:

- a) Supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad, indicadas en el Artículo 19.
- b) Velar para que la extracción de poliquetos se lleve a cabo en las áreas o zonas indicadas, en los días designados y con el número de hombres permitidos y en general velar por el cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.
- c) Obtener el peso de la extracción de poliquetos por zonas.

ARTICULO 18

Los servicios del inspector serán pagados a razón de DOCE BALBOAS (B/.12.00) diarios y deberán ser cubiertos por el tenedor de la Licencia de Extracción de Poliquetos, aún cuando se trabaje una sola marea diaria.

El pago del inspector se hará a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Comercio e Industrias o de la Dirección General de Recursos Marinos de la misma entidad y, deberá hacerse no más tarde dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la finalización del período de extracción permitido.

ARTICULO 19

Los tenedores de la Licencia de Extracción de Poliquetos serán responsables a través del Jefe de Cuadrilla de brindar los mecanismos de seguridad adecuados para la protección de las personas que se dedican a la extracción de poliquetos durante la

ejecución del trabajo y del transporte, desde o hacia el lugar de origen.

ARTICULO 20

Cuando en un área o zona específica se detecte un descenso considerable en la extracción total o en el rendimiento diario por persona, que pueda afectar adversamente la renovación del recurso, la Dirección General de Recursos Marinos podrá a discreción establecer una o más de las medidas siguientes:

- a) La prohibición temporal de la extracción en el área o zona respectiva.
- b) Reducir el número de días de extracción permitidos, en una o más áreas o zonas,
- c) Limitar el número de personas que trabajen en el área o la zona, o cualquier otra medida en beneficio del recurso.

ARTICULO 21

Con el objeto de salvaguardar el recurso de poliquetos y asegurar el suministro de este producto a las empresas locales o camaronicultoras que lo requieren para alimento de los camarones reproductores y adultos en cautiverio, está prohibida la exportación de poliquetos. Sin embargo, en caso de comprobada sobreproducción la Dirección General de Recursos Marinos del Ministerio de Comercio e Industrias por recomendación de la Comisión Nacional de Acuicultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, autorizará la exportación o establecerá mediante Resuelto, cuotas de extracción de poliquetos, tal como lo especifica la Ley No.58 del 28 de diciembre de 1995.

ARTICULO 22

Las solicitudes de permisos de exportación para cada embarque serán presentadas a la Dirección General de Recursos Marinos que luego de la evaluación correspondiente y de haberse cumplido con lo dispuesto en el Artículo 21, lo otorgará a los solicitantes que así lo ameriten. Los permisos de Exportación serán otorgados según el orden cronológico en que se reciben las solicitudes y, aquellos embarques que no se utilicen en el tiempo indicado serán anulados para no perjudicar a otros solicitantes.

ARTICULO 23

La Dirección General de Recursos Marinos reglamentará por medio de Resuelto la cuota global de exportación. Igualmente establecerá el mecanismo para tener acceso a dicha cuota y las medidas para su cumplimiento.

ARTICULO 24

La Dirección General de Recursos Marinos conjuntamente con el Instituto Panameño de Comercio Exterior (IPCE) velarán por el cumplimiento y control de las cuotas de exportación respectivas.

- ARTICULO 25 A los que incumplan las disposiciones del presente Decreto se les podrá suspender temporalmente la Licencia de Extracción de Poliquetos por dos (2) agujeros. En caso de reincidencia se cancelará la Licencia de Extracción de Poliquetos, así como también les serán aplicables las sanciones contenidas en el Artículo 297 del Código Fiscal, sin perjuicio del decomiso total del producto cuando la extracción se realice sin el permiso correspondiente o en el área o zonas distintas a la otorgada. Los funcionarios de la Dirección General de Recursos Marinos podrán solicitar la cooperación de los Alcaldes o miembros de la Fuerza Pública para el cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.
- ARTICULO 26 El presente Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero de 1997.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO N°11
(De 5 de febrero de 1997)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA VENTANILLA UNICA PARA EL TRAMITE DE LAS SOLICITUDES DE CONCESION, CERTIFICACIONES Y PERMISOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ACUICOLA"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el Artículo Quinto de la Ley N° 58 del 28 de diciembre de 1995, establece que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, por medio de la Dirección Nacional de Acuicultura, será la entidad responsable de recibir, tramitar y dar seguimiento, a través de una Ventanilla Unica, a las solicitudes de concesiones para el desarrollo de la actividad acuícola, ante las instituciones respectivas.

Que la Comisión Nacional de Acuicultura creada por la Ley N° 58 del 28 de diciembre de 1995, en el cumplimiento de sus funciones elaboró una reglamentación para el trámite de las solicitudes de concesión, certificaciones y permisos para el desarrollo de la actividad acuícola.

Que le corresponde al Organó Ejecutivo a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, reglamentar las disposiciones de la Ley N°58 del 28 de diciembre de 1995.

DECRETA

Artículo Primero: Reglamentase el funcionamiento de la Oficina de Ventanilla Unica para recibir, tramitar y dar seguimiento a las solicitudes de concesiones para el desarrollo de la actividad acuicola ante las Instituciones respectivas, así como para tramitar los permisos de pesca lacustre y otorgar certificaciones sobre mejoras de infraestructuras de producción, planes de desarrollo, construcción de caminos de acceso a las fincas de cultivos acuícolas, reforestación con mangle y repoblamiento al mar de post-larvas, juveniles y adultos de organismos marinos.

Artículo Segundo: La Oficina de la Ventanilla Unica funcionará administrativamente en la sede del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, bajo la responsabilidad de la Dirección Nacional de Acuicultura, quien actuará como ente Coordinador y Administrador de la misma. No obstante, se podrán establecer otros centros regionales de recepción y distribución de documentos, que faciliten el acceso al usuario, manteniendo el control y seguimiento en la oficina central.

Artículo Tercero: La Oficina de la Ventanilla Unica estará integrada por representantes de las Instituciones públicas que participan en el proceso de evaluación de proyectos acuícolas y/o expedición de concesiones de tierras y aguas, así como permisos de pesca lacustre y certificaciones relacionadas con la actividad; a saber:

1. Ministerio de Desarrollo Agropecuario
(Dirección Nacional de Acuicultura)
2. Ministerio de Hacienda y Tesoro
(Dirección General de Catastro)
3. Instituto de Recursos Naturales Renovables (Dirección de Cuencas Hidrográficas)

El Ministro o Director de la entidad correspondiente, designará el personal que asumirá la responsabilidad de laborar para la Oficina de Ventanilla Unica, el cual deberá contar con la autoridad y competencia necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo Cuarto: La Oficina de Ventanilla Unica, elaborará el procedimiento interno para atender el trámite de las solicitudes de concesiones, permisos de pesca lacustre y certificaciones. Esta facultad se ajustará a las leyes vigentes en la materia.

Artículo Quinto:

Para la evaluación de los proyectos acuícolas y la aprobación de las solicitudes de las concesiones, la persona natural o jurídica interesada debe presentar en la Oficina de Ventanilla Única de la Dirección Nacional de Acuicultura, los siguientes documentos:

1. Solicitud de concesión de tierra albinas, la cual debe presentarse en formularios elaborados por la Dirección Nacional de Acuicultura y la Dirección General de Catastro, identificados como Formulario O1.
2. Certificado del Registro Público que acredite los datos de inscripción de la Sociedad y su representante legal. En caso de persona natural fotocopia de la cédula de identidad personal.
3. Planos del proyecto conteniendo las coordenadas geodésicas, área de la concesión amarrado a la Red de Triangulación del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia. (tres copias)
4. Descripción de los polígonos del área ~~solicitada~~ en concesión a doble espacio. (tres copias)
5. Planos del proyecto conteniendo el detalle de la distribución de los estanques, reservorios, canales, obras hidráulicas. (tres copias)
6. Estudio de factibilidad técnico-económico del proyecto. (tres copias)
7. Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental. (tres copias)
8. Solicitud de concesión de aguas, la cual debe presentarse en formulario tipo, elaborado para tales efectos por la Dirección Nacional de Acuicultura y el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, identificado como Formulario O2.
9. Pago de cuatrocientos cincuenta balboas (B/.450.00) en concepto de manejo de documentos e inspección. Correspondiendo al Ministerio de Hacienda y Tesoro doscientos balboas (B/.200.00), al Instituto de Recursos Naturales Renovables doscientos balboas (B/.200.00) y a la Oficina de la Ventanilla Única cincuenta balboas (B/.50.00).
10. Estar a Paz y Salvo con el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables.
11. Fotografía Aérea. (tres copias).

- Artículo Sexto:** Cuando existan solicitudes de concesión para el desarrollo de la actividad acuícola, se dará el curso de evaluación, dando prioridad a las que califiquen de acuerdo a lo que establece el Artículo Treinta de la Ley No. 58 de 28 de diciembre de 1995.
- Las solicitudes de concesiones que no se ajusten a los casos referidos en el párrafo anterior, serán atendidas en su trámite de evaluación de acuerdo al orden de presentación en la Ventanilla Unica.
- Artículo Séptimo:** Los concesionarios mantendrán la primera opción en el proceso de renovación de contrato al término de la concesión otorgada a los mismos, siempre que hallan cumplido con todas las disposiciones y obligaciones señaladas en el contrato de la concesión vigente.
- Artículo Octavo:** Las solicitudes de renovación de contratos de concesión de tierras de albinas deberán ser presentadas ante la Ventanilla Unica. Las cuales serán evaluadas en base al cumplimiento de los términos del contrato anterior y las disposiciones vigentes.
- Artículo Noveno:** Las concesiones de albinas transferidas al acreedor, por incumplimiento del Plan de Desarrollo aprobado al concesionario, serán evaluadas técnica y económicamente por parte de la Dirección Nacional de Acuicultura del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a fin de determinar el grado de desarrollo del proyecto y establecer las fases siguientes que sean de obligante cumplimiento en la nueva relación contractual.
- Artículo Décimo:** Para el otorgamiento de Certificaciones que establece el Artículo Primero del presente Decreto, la persona natural o jurídica deberá presentar en la Oficina de la Ventanilla Unica, los siguientes documentos:
1. Solicitud de Certificación, la cual deberá presentarse en formularios elaborados por la Dirección Nacional de Acuicultura, identificados como Formulario 03.
 2. Planos conteniendo las mejoras a realizar en cuanto a infraestructuras y caminos de acceso a las fincas (original y copia).
 3. Descripción de las mejoras a realizar (original y copia).
 4. Cronograma de siembra y cantidad de especímenes a ser repoblados en el mar.
 5. Cronograma de siembra y cantidad de mangle a ser reforestado.
 6. Recibo de pago del costo de la Certificación establecido por la Ventanilla Unica.
- Artículo Décimo Primero:** Para el otorgamiento de los Permisos de Pesca Lacustre (Comercial, Deportiva, Subsistencia), la persona natural o jurídica deberá presentar ante la Oficina de Ventanilla Unica, los siguientes documentos:

1. Solicitud de Permiso, la cual deberá presentarse en formularios elaborados por la Dirección Nacional de Acuicultura, identificados como Formulario 04.
2. Registro de Pesca Lacustre (Comercial, Deportiva y/o Subsistencia) del solicitante, expedido por la Dirección Nacional de Acuicultura.
3. El pago de cinco balboas (B/5.00) mínimo, para el manejo de documentos y otorgamiento del respectivo Permiso de Pesca Lacustre Comercial y Deportiva.

Artículo Décimo Segundo: El presente Decreto deroga cualquier otra disposición que le sea contraria.

Artículo Décimo Tercero: El presente Decreto empezará a regir a partir de la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá a los 5 días del mes de febrero de 1997.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION NºJD-054
(De 30 de enero de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que, el día 19 de abril de 1996, la sociedad RAPIDPHONE, S. A., inscrita a la ficha 222422, rollo 26131, imagen 35, de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público, mediante apoderado especial, solicitó al Ministerio de Gobierno y Justicia se le conceda el uso de frecuencias radioeléctricas para operar un sistema de Radio Enlaces;

Que, mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual tendrá a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos con sujeción a la Ley antes citada y a las respectivas normas vigentes sectoriales en materia de servicios públicos;

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 12 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, le corresponde al Ente Regulador otorgar y supervisar las concesiones para el uso de las frecuencias asignadas a las telecomunicaciones;

Que, el día 6 de noviembre de 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos recibió del Ministerio de Gobierno y Justicia, cuarenta y dos (42) expedientes contentivos de solicitudes de asignación de frecuencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones, dentro de los cuales se encontraba la solicitud presentada por el apoderado especial de la empresa RAPIDPHONE, S. A.;

Que, la solicitud recibida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, ha sido debidamente revisada por la División de Telecomunicaciones de esta entidad y cumple con las disposiciones técnicas y legales que regulan la materia;

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar, a partir del 1 de febrero de 1997, a la sociedad RAPIDPHONE S. A., para usar y explotar, las siguientes frecuencias radioeléctricas:

903.6600 MHz	942.4600 MHz
946.3400 MHz	907.5400 MHz
919.1800 MHz	957.9800 MHz
954.1000 MHz	915.3000 MHz

SEGUNDO: Autorizar, a la sociedad denominada RAPIDPHONE, S.A. para la instalación y operación del sistema de radiocomunicación, en las frecuencias asignadas en el Artículo Primero de esta Resolución, bajo las siguientes normas y características técnicas:

RADIO ENLACE

TIPO DE SERVICIO: FIJO
 CONFIGURACION: NO PROTEGIDO
 BANDA DE FRECUENCIA: 900 MHz

UBICACIÓN		
SITIOS:	CERRO AZUL	CERRO CAMPANA
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 10' 16.0"	08° 40' 48.0"
Longitud en grados, mm y ss	79° 25' 20.0"	79° 55' 31.0"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	630.0	860.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	30.0	30.0
ALTURA TOTAL en metros:	660.0	890.0
EQUIPO		
MARCA:	FARINON	FARINON
MODELO:	SS - 900W	SS - 900W
No. DE SERIE:	POR COMPRAR	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	15.0	15.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	1,500.0	544.6
ANCHO DE BANDA (en MHz):	3.0	3.0
CLASE DE EMISION:	EMI	EMI
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	903.6600	942.4600
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	942.4600	903.6600
ANTENA		
MARCA:	ANDREW	ANDREW
MODELO:	KP6 - 820B	KP6 - 820B
TIPO:	GRILLA	GRILLA
PATRON DE RADIACIÓN:	PARABOLICA	PARABOLICA
POLARIZACION:	VERTICAL	VERTICAL
GANANCIA (en dBi):	21.1	21.1
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	10.0	10.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.1	5.5
AZIMUT (en grados, mm y ss):	225° 22' 44.0"	45° 18' 03.0"
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIA DE PANAMA	PROVINCIA DE PANAMA

RADIO ENLACE

TIPO DE SERVICIO: FIJO
 CONFIGURACION: NO PROTEGIDO
 BANDA DE FRECUENCIA: 900 MHz

UBICACIÓN		
SITIOS:	CERRO CAMPANA	CERRO CANAJAGUA
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	08° 40' 48.0"	07° 38' 49.0"
Longitud en grados, mm y ss	79° 55' 31.0"	80° 24' 54.0"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	860.0	830.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	30.0	30.0
ALTURA TOTAL en metros:	890.0	860.0
EQUIPO		
MARCA:	FARINON	FARINON
MODELO:	SS - 900W	SS - 900W
No. DE SERIE:	POR COMPRAR	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	15.0	15.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	1,535.0	1,535.0
ANCHO DE BANDA (en MHz):	3.0	3.0
CLASE DE EMISION:	EMI	EMI
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	946.3400	907.5400
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	907.5400	946.3400
ANTENA		
MARCA:	ANDREW	ANDREW
MODELO:	KP6 - 820B	KP6 - 820B
TIPO:	GRILLA	GRILLA
PATRON DE RADIACION:	PARABOLICA	PARABOLICA
POLARIZACION:	VERTICAL	VERTICAL
GANANCIA (en dBi):	21.1	21.1
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	10.0	10.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0	1.0
AZIMUT (en grados, mm y ss):	205° 10' 25.0"	25° 06' 14.0"
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIA DE PANAMA	PROVINCIA DE LOS SANTOS

RADIO ENLACE

TIPO DE SERVICIO: FIJO
 CONFIGURACION: NO PROTEGIDO
 BANDA DE FRECUENCIA: 900 MHz

UBICACIÓN		
SITIOS:	VOLCAN BARU	DAVID
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	08° 48' 27.9"	08° 24' 31.8"
Longitud en grados, mm y ss	82° 32' 32.3"	82° 24' 46.9"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	3,474.0	22.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	30.0	30.0
ALTURA TOTAL en metros:	3,504.0	52.0
EQUIPO		
MARCA:	FARINON	FARINON
MODELO:	SS - 900W	SS - 900W
No. DE SERIE:	POR COMPRAR	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	15.0	15.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	1,535.0	1,535.0
ANCHO DE BANDA (en MHz):	3.0	3.0
CLASE DE EMISION:	EMI	EMI
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	954.1000	915.3000
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	915.3000	954.1000
ANTENA		
MARCA:	ANDREW	ANDREW
MODELO:	KP6 - 820B	KP6 - 820B
TIPO:	GRILLA	GRILLA
PATRON DE RADIACION:	PARABOLICA	PARABOLICA
POLARIZACION:	VERTICAL	VERTICAL
GANANCIA (en dBi):	21.1	21.1
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	10.0	10.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0	1.0
AZIMUT (en grados, mm y ss):	162° 14' 13.0"	342° 15' 23.0"
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIA DE CHIRIQUI	PROVINCIA DE CHIRIQUI

RADIO ENLACE

TIPO DE SERVICIO: FIJO
 CONFIGURACION: NO PROTEGIDO
 BANDA DE FRECUENCIA: 900 MHz

UBICACIÓN		
SITIOS:	CERRO AZUL	CERRO SANTA RITA
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 10' 16.0"	09° 20' 05.0"
Longitud en grados, mm y ss	79° 25' 20.0"	79° 46' 33.0"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	630.0	250.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	30.0	40.0
ALTURA TOTAL en metros:	660.0	290.0
EQUIPO		
MARCA:	FARINON	FARINON
MODELO:	SS - 900W	SS - 900W
No. DE SERIE:	POR COMPRAR	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	15.0	15.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	1,520.0	1,452.0
ANCHO DE BANDA (en MHz):	3.0	3.0
CLASE DE EMISION:	EMI	EMI
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	919.1800	957.9800
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	957.9800	919.1800
ANTENA		
MARCA:	ANDREW	ANDREW
MODELO:	KP6 - 820B	KP6 - 820B
TIPO:	GRILLA	GRILLA
PATRON DE RADIACIÓN:	PARABOLICA	PARABOLICA
POLARIZACION:	VERTICAL	VERTICAL
GANANCIA (en dBi):	21.1	21.1
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	10.0	10.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.04	1.24
AZIMUT (en grados, mm y ss):	295° 08' 41.0"	115° 05' 17.0"
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIA DE PANAMA	PROVINCIA DE COLON

RADIO ENLACE

TIPO DE SERVICIO: FIJO
 CONFIGURACION: NO PROTEGIDO
 BANDA DE FRECUENCIA: 900 MHz

UBICACION	CERRO SANTA RITA	CIUDAD DE COLON
SITIOS:		
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 20' 05.0"	09° 21' 19.9"
Longitud en grados, mm y ss	79° 46' 33.0"	79° 54' 12.9"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	250.0	2.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	40.0	20.0
ALTURA TOTAL en metros:	290.0	22.0
EQUIPO	FARINON	FARINON
MARCA:		
MODELO:	SS - 900W	SS - 900W
No. DE SERIE:	POR COMPRAR	POR COMPRAR
POTENCIA RE (salida del transmisor en vatios):	15.0	15.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	1,340.0	1,535.0
ANCHO DE BANDA (en MHz):	3.0	3.0
CLASE DE EMISION:	EMI	EMI
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	915.3000	954.1000
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	954.1000	915.3000
ANTENA	ANDREW	ANDREW
MARCA:		
MODELO:	KP6-820B	KP6-820B
TIPO:	GRILLA	GRILLA
PATRON DE RADIACION:	PARABOLICA	PARABOLICA
POLARIZACION:	VERTICAL	VERTICAL
GANANCIA (en dBi):	21.1	21.1
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	10.0	10.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.59	1.0
AZIMUT (en grados, mm y ss):	279° 23' 34.0"	99° 22' 19.0"
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIA DE COLON	PROVINCIA DE COLON

RADIO ENLACE

TIPO DE SERVICIO: FIJO
 CONFIGURACION: NO PROTEGIDO
 BANDA DE FRECUENCIA: 900 MHz

UBICACIÓN		
SITIOS:	CERRO CANAJAGUA	VOLCAN BARU
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss:	07° 38' 49.0"	08° 48' 27.9"
Longitud en grados, mm y ss:	80° 24' 54.0"	82° 32' 32.3"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	830.0	3,474.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	30.0	30.0
ALTURA TOTAL en metros:	860.0	3,504.0
EQUIPO		
MARCA:	FARINON	FARINON
MODELO:	SS - 900W	SS - 900W
No. DE SERIE:	POR COMPRAR	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	15.0	15.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	1,535.0	1,535.0
ANCHO DE BANDA (en MHz):	3.0	3.0
CLASE DE EMISION:	EMI	EMI
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	903.6600	942.4600
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	942.4600	903.6600
ANTENA		
MARCA:	ANDREW	ANDREW
MODELO:	KP6 - 820B	KP6 - 820B
TIPO:	GRILLA	GRILLA
PATRON DE RADIACION:	PARABOLICA	PARABOLICA
POLARIZACION:	VERTICAL	VERTICAL
GANANCIA (en dBi):	21.1	21.1
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	10.0	10.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0	1.0
AZIMUT (en grados, mm y ss):	299° 01' 14.0"	118° 42' 58.0"
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIA DE LOS SANTOS	PROVINCIA DE CHIRIQUI

TERCERO: Ordenar, a RAPIDPHONE, S. A., que tramite ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos, los Permisos Temporales que corresponden a las frecuencias asignadas en el Artículo Primero de esta Resolución.

CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, y, Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NILSON ESPINO
Director

ROBERTO MEANA M.
Director Encargado

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

The first paragraph of the report states that the subject is a member of the Communist Party, USA, and that he has been active in the Party since 1945. The report also states that the subject is a member of the Communist Party, USA, and that he has been active in the Party since 1945.

The second paragraph of the report states that the subject is a member of the Communist Party, USA, and that he has been active in the Party since 1945. The report also states that the subject is a member of the Communist Party, USA, and that he has been active in the Party since 1945.

The third paragraph of the report states that the subject is a member of the Communist Party, USA, and that he has been active in the Party since 1945. The report also states that the subject is a member of the Communist Party, USA, and that he has been active in the Party since 1945.

The fourth paragraph of the report states that the subject is a member of the Communist Party, USA, and that he has been active in the Party since 1945. The report also states that the subject is a member of the Communist Party, USA, and that he has been active in the Party since 1945.

SECRET

The fifth paragraph of the report states that the subject is a member of the Communist Party, USA, and that he has been active in the Party since 1945. The report also states that the subject is a member of the Communist Party, USA, and that he has been active in the Party since 1945.

The sixth paragraph of the report states that the subject is a member of the Communist Party, USA, and that he has been active in the Party since 1945. The report also states that the subject is a member of the Communist Party, USA, and that he has been active in the Party since 1945.

The seventh paragraph of the report states that the subject is a member of the Communist Party, USA, and that he has been active in the Party since 1945. The report also states that the subject is a member of the Communist Party, USA, and that he has been active in the Party since 1945.

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

RESOLUCION N°JD-056
(De 30 de enero de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que, el día 1 de febrero 1995, la sociedad SERVICIOS DE RADIO, S. A., inscrita a la ficha 283672, rollo 41432, imagen 0036, de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público, mediante apoderado especial solicitó al Ministerio de Gobierno y Justicia, se le conceda el uso de frecuencias radioeléctricas;

Que, mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual tendrá a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos con sujeción a la Ley antes citada y a las respectivas normas vigentes sectoriales en materia de servicios públicos;

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 12 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, le corresponde al Ente Regulador otorgar y supervisar las concesiones para el uso de las frecuencias asignadas a las telecomunicaciones;

Que, el día 6 de noviembre de 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos recibió del Ministerio de Gobierno y Justicia, cuarenta y dos (42) expedientes contentivos de solicitudes de asignación de frecuencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones, dentro de los cuales se encontraba la solicitud presentada por el apoderado especial de la empresa SERVICIO DE RADIO, S. A.;

Que, la solicitud recibida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, ha sido debidamente revisada por la División de Telecomunicaciones de esta entidad y cumple con las disposiciones técnicas y legales que regulan la materia;

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar, a partir del 1 de febrero de 1997, a la sociedad SERVICIOS DE RADIO, S. A., para usar y explotar las siguientes frecuencias radioeléctricas:

172.2250 MHz	170.1500 MHz	464.9000 MHz	459.3500 MHz	447.7000 MHz
172.8000 MHz	170.4500 MHz	440.9500 MHz	447.6500 MHz	
168.9250 MHz	167.8750 MHz	442.6500 MHz	442.7000 MHz	
173.0000 MHz	168.6500 MHz	447.6750 MHz	442.6750 MHz	

SEGUNDO: Autorizar, a la sociedad denominada SERVICIOS DE RADIO, S. A., para la instalación y operación del sistema de radiocomunicación, en las frecuencias asignadas en el Artículo Primero de esta Resolución, bajo las siguientes normas y características técnicas:

REPETIDORA

UBICACIÓN	
DIRECCIÓN	DIRECCIÓN DE
COORDENADAS UTM en metros	PROVINCIA DE PANAMA
UTM en metros	DISTRICTO
UTM en metros	TERRITORIO
ALTURA DEL TERRENO (MAM) en metros	1000 M
ALTURA DE LA ANTENA (M) en metros	20 M
ALTURA TOTAL en metros	1020 M
EQUIPO	
MARCA	GENERAL ELECTRIC
MODELO	MASTER EXECUTIVE
Nº DE SERIE	POA 10MPPAP
POTENCIA RF (VALOR DE REFERENCIA) en vatios	150 W
VALOR DE REFERENCIA en dBm	41.8
POTENCIA EFECTIVA RADIADA en vatios	150 W
en dBm	51.8
HACHO DE BANDA en MHz	25
CLASE DE EMISIÓN	F3D OFSB
FRECUENCIA ASIGNADA DE T ₁ en MHz	170.250
FRECUENCIA ASIGNADA DE F ₂ en MHz	170.500
ANTENA	
MARCA	ANTENNA SPECIALIST
MODELO	ASP-701
TPO	DIPLO
PATRÓN DE RADIACIÓN	OFFSET
POLARIZACIÓN	VERTICAL
GAIN en dB	9.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB en grados	18.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO en dB	1.1
ÁREA DE SERVICIO	PROVINCIAS DE PANAMA + COLÓN

REPETIDORA

UBICACIÓN	
SITIO:	CERRO CANAJAGUA PROVINCIA DE LOS SANTOS
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	07° 38' 47.0"
Longitud en grados, mm y ss	80° 24' 55.0"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	829.1
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	25.0
ALTURA TOTAL en metros:	854.1
EQUIPO	
MARCA:	GENERAL ELECTRIC
MODELO:	MASTER EXECUTIVE II
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	43.9
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	150.6
(en dBm):	51.7
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	172.8000
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	170.4500
ANTENA	
MARCA:	ANTENNA SPECIALIST
MODELO:	ASP - 712
TIPO:	DIPOLO
PATRON DE RADIACIÓN:	OFFSET
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	9.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	16.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.2
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIAS CENTRALES

REPETIDORA

UBICACIÓN	
SITIO:	VOLCAN BARU
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss:	08° 48' 27.9"
Longitud en grados, mm y ss:	82° 32' 32.9"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	3,474.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	20.0
ALTURA TOTAL en metros:	3,494.0
EQUIPO	
MARCA:	GENERAL ELECTRIC
MODELO:	MASTER EXECUTIVE II
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	43.9
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	150.6
(en dBm):	51.7
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	172.2250
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	170.1500
ANTENA	
MARCA:	ANTENNA SPECIALIST
MODELO:	ASP - 712
TIPO:	DIPOLO
PATRON DE RADIACION:	OFFSET
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	9.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	16.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.2
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO

REPETIDORA

UBICACIÓN	
SITIO:	CERRO CANAJAGUA, PROVINCIA DE LOS SANTOS
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	07° 38' 47.0"
Longitud en grados, mm y ss	80° 24' 55.0"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	829.1
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	25.0
ALTURA TOTAL en metros:	854.1
EQUIPO	
MARCA:	GENERAL ELECTRIC
MODELO:	MVP - CUSTOM
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	43.9
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	150.6
(en dBm):	51.7
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	168.9250
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	167.8750
ANTENA	
MARCA:	ANTENNA SPECIALIST
MODELO:	ASP - 712
TIPO:	DIPOLO
PATRON DE RADIACIÓN:	OFFSET
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	9.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	16.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.2
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIAS CENTRALES

REPETIDORA

UBICACIÓN	
SITIO:	CERRO CANAJAGUA
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	07° 38' 47.0"
Longitud en grados, mm y ss	80° 24' 55.0"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	829.1
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	25.0
ALTURA TOTAL en metros:	854.1
EQUIPO	
MARCA:	GENERAL ELECTRIC
MODELO:	MVP - CUSTOM
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	43.9
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	150.6
(en dBm):	51.7
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	173.0000
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	168.6500
ANTENA	
MARCA:	ANTENNA SPECIALIST
MODELO:	ASP - 712
TIPO:	DIPOLO
PATRON DE RADIACIÓN:	OFFSET
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	9.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	16.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.2
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIAS CENTRALES

REPETIDORA

UBICACIÓN	
SITIO:	CERRO CANAJAGUA
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	07° 38' 47.0"
Longitud en grados, mm y ss	80° 24' 55.0"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	829.1
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	25.0
ALTURA TOTAL en metros:	854.1
EQUIPO	
MARCA:	GENERAL ELECTRIC
MODELO:	MVP - CUSTOM
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	43.9
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	300.5
(en dBm):	54.8
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	464.9000
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	459.3500
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 413
TIPO:	DIPOLO
PATRON DE RADIACION:	OFFSET
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	12.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	7.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.2
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIAS CENTRALES

RADIO ENLACE

TIPO DE SERVICIO: FIJO
 CONFIGURACION: NO PROTEGIDO
 BANDA DE FRECUENCIA: 400 MHz

UBICACIÓN		
SITIOS:	CERRO JEFE	CERRO CANAJAGUA
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 13' 43.0"	07° 38' 47.0"
Longitud en grados, mm y ss	79° 23' 00.4"	80° 24' 55.0"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	1,007.6	829.1
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	10.0	10.0
ALTURA TOTAL en metros:	1,017.6	839.1
EQUIPO		
MARCA:	STANDARD	STANDARD
MODELO:	GX - 1508U	GX - 1508U
No. DE SERIE:	POR COMPRAR	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	15.0	15.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	119.0	119.0
ANCHO DE BANDA (en MHz):	25	25
CLASE DE EMISION:	16KOF3E	16KOF3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	440.9500	440.9500
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	440.9500	440.9500
ANTENA		
MARCA:	ANTENNA SPECIALIST	ANTENNA SPECIALIST
MODELO:	ASP - 760	ASP - 760
TIPO:	YAGI	YAGI
PATRON DE RADIACIÓN:	DIRECCIONAL	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL	VERTICAL
GANANCIA (en dBi):	10.0	10.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	46.0	46.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0	1.0
AZIMUT (en grados, mm y ss):	212° 54' 08"	32° 45' 03"
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIA DE PANAMA	PROVINCIA DE LOS SANTOS

RADIO ENLACE

TIPO DE SERVICIO: FIJO
 CONFIGURACION: NO PROTEGIDO
 BANDA DE FRECUENCIA: 400 MHz

UBICACIÓN		
SITIOS:	CERRO JEFE	VOLCAN BARU
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 13' 43.0"	08° 48' 27.9"
Longitud en grados, mm y ss	79° 23' 00.4"	82° 32' 32.9"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	1,007.6	3,474.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	10.0	10.0
ALTURA TOTAL en metros:	1,017.6	3,484.0
EQUIPO		
MARCA:	STANDARD	STANDARD
MODELO:	GX - 1508U	GX - 1508U
No. DE SERIE:	POR COMPRAR	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	15.0	15.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	119.0	119.0
ANCHO DE BANDA (en MHz):	25	25
CLASE DE EMISION:	16KOF3E	16KOF3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	440.9500	440.9500
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	440.9500	440.9500
ANTENA		
MARCA:	ANTENNA SPECIALIST	ANTENNA SPECIALIST
MODELO:	ASP - 760	ASP - 760
TIPO:	YAGI	YAGI
PATRON DE RADIACIÓN:	DIRECCIONAL	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL	VERTICAL
GANANCIA (en dBi):	10.0	10.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	46.0	46.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0	1.0
AZIMUT (en grados, mm y ss):	262° 34' 03"	82° 04' 20"
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIA DE PANAMA	PROVINCIA DE CHIRIQUI

RADIO ENLACE

TIPO DE SERVICIO: FIJO
 CONFIGURACION: NO PROTEGIDO
 BANDA DE FRECUENCIA: 400 MHz

UBICACIÓN		
SITIOS:	SANTIAGO	CERRO CANAJAGUA
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	08° 05' 42.0"	07° 38' 47.0"
Longitud en grados, mm y ss	80° 58' 49.0"	80° 24' 55.0"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	80.0	829.1
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	10.0	10.0
ALTURA TOTAL en metros:	90.0	839.1
EQUIPO		
MARCA:	STANDARD	STANDARD
MODELO:	GX - 1508U	GX - 1508U
No. DE SERIE:	POR COMPRAR	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0	25.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	198.5	198.5
ANCHO DE BANDA (en MHz):	25	25
CLASE DE EMISION:	16KOF3E	16KOF3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	442.6750	447.6750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	447.6750	442.6750
ANTENA		
MARCA:	ANTENNA SPECIALIST	ANTENNA SPECIALIST
MODELO:	ASP - 760	ASP - 760
TIPO:	YAGI	YAGI
PATRON DE RADIACIÓN:	DIRECCIONAL	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL	VERTICAL
GANANCIA (en dBi):	10.0	10.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	46.0	46.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0	1.0
AZIMUT (en grados, mm y ss):	308° 45' 08"	128° 40' 30"
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIA DE VERAGUAS	PROVINCIA DE LOS SANTOS

RADIO ENLACE

TIPO DE SERVICIO: FIJO
 CONFIGURACION: NO PROTEGIDO
 BANDA DE FRECUENCIA: 400 MHz

UBICACIÓN		
SITIOS:	SANTIAGO	CERRO CANAJAGUA
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	08° 05' 42.0"	07° 38' 47.0"
Longitud en grados, mm y ss	80° 58' 49.0"	80° 24' 55.0"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	80.0	829.1
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	10.0	10.0
ALTURA TOTAL en metros:	90.0	839.1
EQUIPO		
MARCA:	STANDARD	STANDARD
MODELO:	GX - 1508U	GX - 1508U
No. DE SERIE:	POR COMPRAR	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0	25.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	198.5	198.5
ANCHO DE BANDA (en MHz):	25	25
CLASE DE EMISION:	16KOF3E	16KOF3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	442.6500	447.6500
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	447.6500	442.6500
ANTENA		
MARCA:	ANTENNA SPECIALIST	ANTENNA SPECIALIST
MODELO:	ASP - 760	ASP - 760
TIPO:	YAGI	YAGI
PATRON DE RADIACION:	DIRECCIONAL	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL	VERTICAL
GANANCIA (en dBi):	10.0	10.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	46.0	46.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0	1.0
AZIMUT (en grados, mm y ss):	308° 45' 08"	128° 40' 30"
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIA DE VERAGUAS	PROVINCIA DE LOS SANTOS

TERCERO: Ordenar, a la sociedad SERVICIOS DE RADIO, S. A., que tramite ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos, los Permisos Temporales que corresponden a las frecuencias asignadas en el Artículo Primero de esta Resolución.

CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, y, Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NILSON ESPINO
 Director

ROBERTO MEANA M.
 Director Encargado

JOSE GUANTI G.
 Director Presidente

RESOLUCION N°JD-057
(De 30 de enero de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que, el día 23 de abril de 1996, el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, Entidad del Estado, reorganizado mediante Ley No. 16 de 3 de mayo de 1995, solicitó al Ministerio de Gobierno y Justicia, se le conceda el uso de frecuencias radioeléctricas para operar un sistema de repetidoras y estaciones base;

Que, mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual tendrá a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos con sujeción a la Ley antes citada y a las respectivas normas vigentes sectoriales en materia de servicios públicos;

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 12 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, le corresponde al Ente Regulador otorgar y supervisar las concesiones para el uso de las frecuencias asignadas a las telecomunicaciones;

Que, el día 6 de noviembre de 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos recibió del Ministerio de Gobierno y Justicia, cuarenta y dos (42) expedientes contentivos de solicitudes de asignación de frecuencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones, dentro de los cuales se encontraba la solicitud presentada por el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES;

Que, la solicitud recibida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, ha sido debidamente revisada por la División de Telecomunicaciones de esta entidad y cumple con las disposiciones técnicas y legales que regulan la materia;

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar, a partir del 1 de febrero de 1997, al INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, para usar y explotar, las siguientes frecuencias radioeléctricas:

461.6250 MHz	455.4750 MHz
464.4750 MHz	459.4750 MHz
447.6500 MHz	

SEGUNDO: Autorizar, al INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, para la instalación y operación del sistema de radiocomunicación, en las frecuencias asignadas en el Artículo Primero de esta Resolución, bajo las siguientes normas y características técnicas:

RADIO ENLACE

TIPO DE SERVICIO: Fijo
 CONFIGURACION: NO PROTEGIDO
 BANDA DE FRECUENCIA: 476 MHz

UBICACION	CEPPO AZUL	JOJOAN BARRU
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 10' 19.5"	08° 48' 27.9"
Longitud en grados, mm y ss	79° 25' 13.5"	82° 52' 32.9"
ALTURA DEL TERRENO (SNM), en metros:	635.0	3,474.8
ALTURA DE LA ANTENA (SNS), en metros:	22.5	22.8
ALTURA TOTAL en metros:	657.5	3,497.6
EQUIPO		
MARCA:	MOTOROLA	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0	25.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	125.3	125.3
ANCHO DE BANDA (en MHz):	025	025
CLASE DE EMISION:	16KOF1D	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	447.6500	447.6500
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	447.6500	447.6500
ANTENA		
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432	DB - 432
TIPO:	YAGI	YAGI
PATRON DE RADIACION:	DIRECCIONAL	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	8.0	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0	50.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0	1.0
AZIMUT (en grados, mm y ss):	263° 30' 37.0"	83° 01' 20.0"
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIA DE PANAMA	PROVINCIA DE CHIIRICUI

RADIO ENLACE

TIPO DE SERVICIO: FIJO
 CONFIGURACION: NO PROTEGIDO
 BANDA DE FRECUENCIA: 400 MHz

UBICACIÓN		
SITIOS:	CERRO AZUL	CERRO CANAJAGUA
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 10' 19.5"	07° 38' 47.6"
Longitud en grados, mm y ss	79° 25' 13.6"	80° 24' 54.6"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	635.0	830.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	22.5	22.8
ALTURA TOTAL en metros:	657.5	852.8
EQUIPO		
MARCA:	MOTOROLA	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0	25.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	125.3	125.3
ANCHO DE BANDA (en MHz):	.025	.025
CLASE DE EMISION:	16KOF1D	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	447.6500	447.6500
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	447.6500	447.6500
ANTENA		
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432	DB - 432
TIPO:	YAGI	YAGI
PATRON DE RADIACION:	DIRECCIONAL	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL	VERTICAL
GANANCIA (en dBi):	8.0	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0	50.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0	1.0
AZIMUT (en grados, mm y ss):	212° 54' 08.0"	32° 45' 24.0"
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIA DE PANAMA	PROVINCIA DE LOS SANTOS

REPETIDORA

UBICACIÓN	
SITIO:	CERRO AZUL
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 10' 19.5"
Longitud en grados, mm y ss	79° 25' 13.6"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	635.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNG) en metros:	30.5
ALTURA TOTAL en metros:	665.5
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	MSF - LIMITED
No. DE SERIE:	684CWJ0125
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	114.3
(en Dbm):	50.6
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	461.6250
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	455.4750
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 408
TIPO:	DIPOLO
PATRON DE RADIACION:	OFFSET
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	7.8
APERTURA DEL HAZ A 3DB (en grados):	14.0
PERDIDA TOTAL DE ADOPLAMIENTO (en dB):	1.2
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIAS DE PANAMA Y COLON

REPETIDORA

UBICACIÓN	
SITIO:	CERRO CANAJAGUA
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	07° 38' 47.6"
Longitud en grados, mm y ss	80° 24' 54.6"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	830.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	30.5
ALTURA TOTAL en metros:	860.5
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	MSF - LIMITED
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	114.3
(en dBm):	50.6
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	464.4750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	459.4750
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 408
TIPO:	DIPOLO
PATRON DE RADIACIÓN:	OFFSET
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	7.8
APERTURA DEL HAZ A 3Db (en grados):	14.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.2
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIAS CENTRALES

REPETIDORA

UBICACIÓN	
SITIO:	VOLCAN BARU
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	08° 48' 27.9"
Longitud en grados, mm y ss	82° 32' 32.9"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	3,478.8
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	30.5
ALTURA TOTAL en metros:	3,509.3
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	MSF - LIMITED
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	114.3
(en dBm):	50.6
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	461.6250
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	455.4750
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 408
TIPO:	DIPOLO
PATRON DE RADIACIÓN:	OFFSET
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	7.8
APERTURA DEL HAZ A 3Db (en grados):	14.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.2
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	EDIFICIO VIA ESPAÑA, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 02' 08.5"
Longitud en grados, mm y ss	79° 28' 15.7"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	12.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	15.2
ALTURA TOTAL en metros:	27.2
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	159TVUF496
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	125.3
(en dBm):	51.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	455.4750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	461.6250
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432
TIPO:	YAGI
PATRON DE RADIACIÓN:	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0
AREA DE SERVICIO:	CIUDAD DE PANAMA

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	ESTADIO ROMMEL FERNANDEZ CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 02' 04.4"
Longitud en grados, mm y ss	79° 28' 13.0"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	11.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	15.2
ALTURA TOTAL en metros:	26.2
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	159TVUF497
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	125.3
(en dBm):	51.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	455.4750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	461.6250
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432
TIPO:	YAGI
PATRON DE RADIACION:	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0
AREA DE SERVICIO:	CIUDAD DE PANAMA

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	ESTADIO OLIMPICO JUAN DEMOSTENES AROSEMENA CIUDAD DE PANAMA
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	08° 57' 58.8"
Longitud en grados, mm y ss	79° 32' 10.5"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	11.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	15.2
ALTURA TOTAL en metros:	26.2
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	125.3
(en dBm):	51.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	455.4750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	461.6250
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432
TIPO:	YAGI
PATRON DE RADIACIÓN:	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0
AREA DE SERVICIO:	CIUDAD DE PANAMA

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	PISCINA ADAN GORDON CIUDAD DE PANAMA
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	08° 58' 04.2"
Longitud en grados, mm y ss	79° 31' 33.8"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	10.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	15.2
ALTURA TOTAL en metros:	25.2
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	125.3
(en dBm):	51.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	455.4750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	461.6250
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432
TIPO:	YAGI
PATRON DE RADIACION:	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0
PERDIDA TOTAL DE ADOPLAMIENTO (en dB):	1.0
AREA DE SERVICIO:	CIUDAD DE PANAMA

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	ESTADIO 28 DE DICIEMBRE SAN MIGUELITO CIUDAD DE PANAMA
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 01' 44.1"
Longitud en grados, mm y ss	79° 29' 54.7"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	25.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	15.2
ALTURA TOTAL en metros:	40.2
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	125.3
(en dBm):	51.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	455.4750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	461.6250
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432
TIPO:	YAGI
PATRON DE RADIACION:	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0
AREA DE SERVICIO:	DISTRITO DE SAN MIGUELITO

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	ESTADIO AGUSTIN MUQUITA SANCHEZ CIUDAD DE LA CHORRERA 08° 53' 11.0"
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	79° 46' 33.2"
Longitud en grados, mm y ss	70.0
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	15.2
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	85.2
ALTURA TOTAL en metros:	
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	125.3
(en dBm):	51.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	455.4750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	461.6250
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432
TIPO:	YAGI
PATRON DE RADIACION:	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0
AREA DE SERVICIO:	CIUDAD DE LA CHORRERA

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	PISCINA PARAISO CIUDAD DE PANAMA
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 01' 39.1"
Longitud en grados, mm y ss	79° 37' 36.8"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	43.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	15.2
ALTURA TOTAL en metros:	58.2
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	125.3
(en dBm):	51.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	455.4750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	461.6250
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432
TIPO:	YAGI
PATRON DE RADIACIÓN:	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0
AREA DE SERVICIO:	CIUDAD DE PANAMA

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	GIMNASIO PANAMA AL BROWN CIUDAD DE COLON
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 21' 30.2"
Longitud en grados, mm y ss	79° 54' 18.8"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	2.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	15.2
ALTURA TOTAL en metros:	17.2
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	125.3
(en dBm):	51.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	455.4750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	461.6250
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432
TIPO:	YAGI
PATRON DE RADIACION:	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0
AREA DE SERVICIO	CIUDAD DE COLON

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	PISCINA HERNANDO IBANEZ CIUDAD DE COLON
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 21' 37.4"
Longitud en grados, mm y ss	79° 54' 20.4"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	5.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	15.2
ALTURA TOTAL en metros:	20.2
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	125.3
(en dBm):	51.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	455.4750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	461.6250
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432
TIPO:	YAGI
PATRON DE RADIACION:	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0
AREA DE SERVICIO:	CIUDAD DE COLON

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	ESTADIO MARIANO BULA CIUDAD DE COLON
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss.	09° 21' 20.0"
Longitud en grados, mm y ss	79° 53' 44.3"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	2.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	15.2
ALTURA TOTAL en metros:	17.2
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	125.3
(en dBm):	51.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	455.4750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	461.6250
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432
TIPO:	YAGI
PATRON DE RADIACION:	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0
AREA DE SERVICIO:	CIUDAD DE COLON

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	ESTADIO REMON CANTERA CIUDAD DE AGUADULCE
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 14' 19.4"
Longitud en grados, mm y ss	80° 32' 52.6"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	24.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	15.2
ALTURA TOTAL en metros:	39.2
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	125.3
(en dBm):	51.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	459.4750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	464.4750
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432
TIPO:	YAGI
PATRON DE RADIACIÓN:	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0
AREA DE SERVICIO:	CIUDAD DE AGUADULCE

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	ESTADIO RICO CEDENO CIUDAD DE CHITRE
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	07° 57' 37.0"
Longitud en grados, mm y ss	80° 25' 52.5"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	32.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	15.2
ALTURA TOTAL en metros:	47.2
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADJADA (en vatios):	125.3
(en dBm):	51.0
ANCHO DE BANDA:(en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	459.4750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	464.4750
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432
TIPO:	YAGI
PATRON DE RADIACIÓN:	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0
AREA DE SERVICIO:	CIUDAD DE CHITRE

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	ESTADIO OLMEDO SOLE CIUDAD DE LAS TABLAS
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	07° 46' 02.7"
Longitud en grados, mm y ss	80° 16' 18.3"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	42.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	15.2
ALTURA TOTAL en metros:	57.2
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	125.3
(en dBm):	51.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	459.4750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	464.4750
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432
TIPO:	YAGI
PATRON DE RADIACION:	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0
AREA DE SERVICIO:	CIUDAD DE LAS TABLAS

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	ESTADIO KENNY SERRACIN CIUDAD DE DAVID
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	08° 26' 36.6"
Longitud en grados, mm y ss	82° 25' 25.2"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	62.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	15.2
ALTURA TOTAL en metros:	77.2
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	125.3
(en dBm):	51.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16KOF1D
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	455.4750
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	461.6250
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 432
TIPO:	YAGI
PATRON DE RADIACION:	DIRECCIONAL
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	8.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	50.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	1.0
AREA DE SERVICIO:	CIUDAD DE DAVID

TERCERO: Ordenar al INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, que tramite ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos, los Permisos Temporales que corresponden a las frecuencias asignadas en el Artículo Primero de esta Resolución.

CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, y, Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NILSON ESPINO
Directo

ROBERTO MEANA M.
Director Encargado

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION NºJD-058
(De 30 de enero de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que, el día 19 de julio de 1996, la sociedad SAN BOSCO, S. A., inscrita a la ficha 96163, rollo 9396, imagen 0137, de la sección de micropelículas mercantil del Registro Público, mediante apoderado especial solicitó al Ministerio de Gobierno y Justicia se le conceda el uso de dos (2) frecuencias radioeléctricas en UHF;

Que, mediante Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos, el cual tendrá a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos con sujeción a la Ley antes citada y a las respectivas normas vigentes sectoriales en materia de servicios públicos;

Que, de acuerdo al contenido del Artículo 12 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, le corresponde al Ente Regulador otorgar y supervisar las concesiones para el uso de las frecuencias asignadas a las telecomunicaciones;

Que, el día 6 de noviembre de 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos recibió del Ministerio de Gobierno y Justicia, cuarenta y dos (42) expedientes contentivos de solicitudes de asignación de frecuencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones, dentro de los cuales se encontraba la solicitud presentada por el apoderado especial de la empresa SAN BOSCO, S.A..

Que, la solicitud recibida por el Ente Regulador de los Servicios Públicos, ha sido debidamente revisada por la División de Telecomunicaciones de esta entidad y cumple con las disposiciones técnicas y legales que regulan la materia;

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar, a partir del 1 de febrero de 1997, a la sociedad SAN BOSCO, S. A., para usar y explotar dentro de las Provincias de Chiriquí y Bocas del Toro, las siguientes frecuencias radioeléctricas:

478.0000 MHz

473.0000 MHz

SEGUNDO: Autorizar, a la sociedad denominada SAN BOSCO, S. A., para la instalación y operación del sistema de radiocomunicación, en las frecuencias asignadas en el Artículo Primero de esta Resolución, bajo las siguientes normas y características técnicas:

REPETIDORA

UBICACIÓN	
SITIO:	VOLCAN BARU
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	08° 48' 29.9"
Longitud en grados, mm y ss	82° 32' 37.9"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	3,200.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	30.3
ALTURA TOTAL en metros:	3,230.3
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	MRS - 2000
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	20.0
(salida del transmisor en dBm):	43.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	224.0
(en dBm):	53.5
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16K0F3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	478.0000
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	473.0000
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 413
TIPO:	DIPOLO
PATRON DE RADIACION:	OFFSET
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	12.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	7.0
PERDIDA TOTAL DE ADOPLAMIENTO (en dB):	1.5
AREA DE SERVICIO:	PROVINCIAS DE CHIRIQUI Y BOCAS DEL TORO

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	CIUDAD DE DAVID
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss.	08° 26' 00.0"
Longitud en grados, mm y ss	82° 43' 00.3"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	9.1
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	7.5
ALTURA TOTAL en metros:	16.6
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	250.0
(en dBm):	54.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16K0F3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	473.0000
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	478.0000
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 413
TIPO:	DIPOLO
PATRON DE RADIACIÓN:	OFFSET
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	12.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	7.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	2.0
AREA DE SERVICIO:	CIUDAD DE DAVID PROVINCIA DE CHIRIQUI

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	DIVALA, ALANJE PROVINCIA DE CHIRIQUI
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss:	08° 26' 00.0"
Longitud en grados, mm y ss:	82° 25' 25.8"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	49.0
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	7.5
ALTURA TOTAL en metros:	56.5
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	250.0
(en dBm):	54.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16K0F3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	473.0000
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	478.0000
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 413
TIPO:	DIPOLO
PATRON DE RADIACION:	OFFSET
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	12.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	7.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	2.0
AREA DE SERVICIO:	DIVALA, PROVINCIA DE CHIRIQUI

ESTACION BASE

UBICACIÓN	
SITIO:	CHANGUINOLA
COORDENADAS: Latitud en grados, mm y ss	09° 27' 13.0"
Longitud en grados, mm y ss	82° 32' 09.5"
ALTURA DEL TERRENO (SNMM) en metros:	10.6
ALTURA DE LA ANTENA (SNS) en metros:	7.5
ALTURA TOTAL en metros:	18.1
EQUIPO	
MARCA:	MOTOROLA
MODELO:	GM - 300
No. DE SERIE:	POR COMPRAR
POTENCIA RF (salida del transmisor en vatios):	25.0
(salida del transmisor en dBm):	44.0
POTENCIA EFECTIVA RADIADA (en vatios):	250.0
(en dBm):	54.0
ANCHO DE BANDA (en KHz):	25
CLASE DE EMISION:	16K0F3E
FRECUENCIA ASIGNADA DE Tx. (en MHz):	473.0000
FRECUENCIA ASIGNADA DE Rx. (en MHz):	478.0000
ANTENA	
MARCA:	DECIBEL PRODUCTS
MODELO:	DB - 413
TIPO:	DIPOLO
PATRON DE RADIACIÓN:	OFFSET
POLARIZACION:	VERTICAL
GANANCIA (en dB):	12.0
APERTURA DEL HAZ A 3dB (en grados):	7.0
PERDIDA TOTAL DE ACOPLAMIENTO (en dB):	2.0
AREA DE SERVICIO:	CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

TERCERO: Ordenar, a la sociedad SAN BOSCO, S. A., que tramite ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos, los Permisos Temporales que corresponden a las frecuencias asignadas en el Artículo Primero de esta Resolución.

CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, y, Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NILSON ESPINO
Director

ROBERTO MEANA M.
Director Encargado

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION N°JD-059
(De 31 de enero de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Contrato No. 30-A de 30 de enero de 1996, el Ministerio de Gobierno y Justicia, actuando en nombre y representación de la República de Panamá, celebró con BSC DE PANAMA, S.A., el Contrato de Concesión para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular, con sujeción a la Ley No. 43 de 21 de julio de 1995, Ley No. 17 de 9 de julio de 1991, Ley No. 14 de 29 de julio de 1987 y al Decreto de Gabinete No. 214 de 26 de junio de 1970 y las demás normas legales y reglamentarias y como consecuencia de la Licitación Pública No. 2-96 de 31 de enero de 1996;

Que de acuerdo con la Cláusula 25 del Contrato de Concesión en referencia el concesionario se obliga a realizar todas las actividades necesarias para la planificación, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la red de telecomunicaciones que se requiera para prestar el servicio de telefonía móvil celular objeto de la concesión, de forma que cumpla con el Plan Mínimo de Desarrollo indicado en el Anexo A de dicho Contrato;

Que de conformidad con lo que estipula la Cláusula 26 del Contrato de Concesión en comentario, El Plan Mínimo de Desarrollo consagrado en el Anexo A del Instrumento de Concesión, podrá ser revisado y modificado de común acuerdo entre las partes siempre que existan justas razones para ello, pudiendo inclusive establecerse metas nuevas, siempre que en ningún caso se desmejoren las metas globales de este del Plan Mínimo de Desarrollo.

Que BSC DE PANAMA, S.A., con fundamento en lo que se estipula en la Cláusula 26 del Contrato de Concesión No. 30-A en referencia, mediante nota No. 02-97 calendada 10 de enero de 1997, presentó a la consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos una modificación al Plan Mínimo de Desarrollo establecido en el Anexo A de dicho Contrato de Concesión;

Que a través de la nota No. 10-97 de 23 de enero 1997, BSC DE PANAMA, S.A., fundamenta la solicitud de modificación del Plan Mínimo de Desarrollo en las siguientes razones:

- 1.- BSC DE PANAMA, S.A. ha cumplido con los dos plazos iniciales establecidos dentro del plan de inicio de operaciones contemplado en el Contrato de Concesión No. 30-A para la operación y explotación de la Banda "A" del Servicio de Telefonía Móvil Celular los cuales fueron el de iniciar servicio en 4 meses en la ciudad de Panamá y 7 meses en la ciudad de Colón, así como cubrir la carretera Transistmica que une ambas ciudades.

- 2.- BSC DE PANAMA, S.A., a once meses de firmado el Contrato de Concesión No. 30-A comunica que tienen un total de 6,723 clientes activos, lo cual ya excede la cifra global de 5000 clientes fijada para el "año 1" de operaciones.
- 3.- En el cuadro de atención de clientes por ciudades que se incluye en el Anexo A del Contrato 30-A observamos que los requisitos de cobertura de ciudades no están debidamente coordinados con los requisitos de cobertura en las carreteras que sirven a dichas ciudades, por ejemplo la ciudad de David debe ser servida durante el año 1, mientras que la cobertura por la carretera hasta David no es requerida sino hasta el año 3.
- 4.- Por otro lado BSC de Panamá, considera que servir ciudades del interior de la República, como áreas aisladas, por cobertura en las carreteras que las unen con el resto del país, tal y como lo establece el Plan Mínimo de Desarrollo contemplado en el Contrato de Concesión No. 30-A, equivale a prestar un servicio limitado en su movilidad, que es precisamente la esencia del concepto de telefonía móvil celular.
- 5.- BSC DE PANAMA, estima que la creación de áreas "aisladas" de cobertura, no integradas a sus vías de acceso, no es la mejor manera de expandir ni de operar los servicios celulares desde el punto de vista técnico, de mercadeo y de servicio al cliente, y ciertamente resta utilidad al servicio.
- 6.- BSC DE PANAMA, ofrece con la modificación del Plan Mínimo de Desarrollo contemplado en el Contrato 30-A, reducir del tiempo de implementación del plan original, incluyendo más poblaciones en las áreas de cobertura mediante un plan de construcción más ordenado y coherente que nos permitiría ampliar en forma continua la cobertura existente hacia el oeste a lo largo de la carretera Panamericana, sirviendo al mismo tiempo las poblaciones establecidas originalmente y muchas otras localizadas a lo largo de la carretera".

Que el Ente Regulador considera que la modificación al Plan Mínimo de Desarrollo presentado por BSC DE PANAMA obedece a justas razones y en beneficio del desarrollo de las telecomunicaciones dentro de la República de Panamá;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el Plan Mínimo de Desarrollo contemplado en el Anexo "A" del Contrato No. 30-A, de conformidad a la propuesta presentada por BSC DE PANAMA, S.A., el día 10 de enero de 1997.

SEGUNDO: Ordenar a BSC DE PANAMA, S.A., que deberá cumplir con la modificación del Anexo "A" del Contrato No. 30-A, de acuerdo al siguiente cronograma:

PLAN MINIMO DE DESARROLLO

A. Cobertura a Ciudades Principales:

		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4
		27/2/97	27/2/98	27/2/00	30/6/99
Capacidad instalada		20,000	20,000	30,000	30,000
Abonados estimados		7,000	14,000	21,000	28,000
PROVINCIA	CIUDAD				
Panamá	Panamá	X (1)			
	Puerto de Balboa (2)	X (1)			
	San Miguelito	X (1)			
	Acalde Díaz (2)	X (1)			
	Arraiján (2)		X		
	Chorrera (2)		X		
	Capira (2)		X		
	Bejuco (2)		X		
	Chame (2)		X		
Colón	Coronado (2)		X		
	Colón & Zona Libre	X (1)			
	Puerto de Cristóbal (2)	X (1)			
	Arco Iris (2)	X (1)			
	Cativá (2)	X (1)			
	Sabanas (2)	X (1)			
Coclé	Puerto Pilón (2)	X (1)			
	Santa Clara (2)		X		
	Antón (2)		X		
	Penonomé		X		
Chiriquí	Aguadulce			X	
	David		X		
	Concepción (2)		X		
Herrera	Boquete (2)		X		
	Divisa (2)			X	
Los Santos	Chitré				X
	La Villa (2)				X
	Guararé (2)				X
Veraguas	Las Tablas				X
	Santiago			X	

(1) Terminado en 1996

(2) Ciudades no incluidas en Plan Mínimo de Desarrollo original del Contrato de Concesión No. 30A

B. Capacidad instalada para prestar servicios en las vías terrestres siguientes:

Año 1

27/2/1997

Carretera Transistmica Panamá-Colón (terminado en octubre de 1996)

Año 2

27/2/1998

- Carretera Interamericana Panamá - Penonomé
- * Carretera Interamericana David - Concepción (Adición al Plan Original)
- * Carretera David - Boquete (Adición al Plan Original)

Año 3

27/2/1999

Carretera Interamericana Penonomé-Divisa-Santiago

Año 4

27/2/2000

- Carretera Interamericana Panamá - Chepo
- Carretera Interamericana Santiago - David
- Carretera Divisa - Las Tablas

TERCERO: Ordenar a BSC de Panamá, S.A., que de conformidad al Plan Mínimo de Desarrollo contenido en el Artículo Segundo de esta Resolución deberá tener una capacidad mínima instalada para atender en la Banda "A" del Servicio de Telefonía Móvil Celular a treinta mil (30,000) clientes al 27 de febrero de 1999.

CUARTO: Esta Resolución regirá a partir de su notificación.

Fundamento de Derecho: Contrato No. 30-A de 30 de enero de 1996, por el cual se otorga a BSC de Panamá, la concesión para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil Celular de la Banda "A".

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NILSON ESPINO
Director

ROBERTO MEANA M.
Director Encargado

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION N°JD-060
(De 31 de enero de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispone el Artículo 2 de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996, el Ente Regulador de los Servicios Públicos tiene la finalidad de regular, ordenar, fiscalizar y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones.

Que la Ley 31 de 1996, en su Artículo 5 define, como política del Estado en materia de telecomunicaciones, la de promover que los concesionarios presten servicios de telecomunicaciones conforme a los principios de tratamiento igual entre usuarios y la de propiciar que los precios de los servicios de telecomunicaciones sean justos y razonables, y que las tarifas aplicables tiendan a reflejar los costos de proveer los servicios respectivos.

Que el Artículo 41 de la citada Ley dispone que los concesionarios y los clientes de los servicios de telecomunicaciones, tendrán los derechos y obligaciones que establezcan las normas que rigen en materia de telecomunicaciones, los contratos de concesión respectivos y las directrices del Ente Regulador.

Que el Artículo 71 de la Ley en mención establece que los servicios de telecomunicaciones se otorgarán en régimen de libre competencia y que se considerarán ilegales las conductas de los concesionarios dirigidas a restringir, disminuir, dañar, impedir o, de cualquier otro modo, vulnerar la libre competencia.

Que el Artículo 44 de la Ley 31 de 1996, establece que toda persona tendrá derecho, en igualdad de condiciones, al acceso a los servicios de telecomunicaciones, y conforme a su texto, se permite a los clientes la instalación de equipos terminales de su propiedad o arrendados a "particulares" con sujeción a los procedimientos de inspección que determinen los reglamentos.

Que el numeral 4 del Artículo 56 de la excerta legal citada, tipifica como infracción en materia de telecomunicaciones la alteración o manipulación de las características técnicas, etiquetas, signos o símbolos e identificación de los equipos, aparatos o terminales, cuando se encontrasen homologados por el Ente Regulador, o se usen en forma distinta a la autorizada.

Que el numeral 5 del Artículo 56 en comentario establece como infracción en materia de telecomunicaciones la importación, distribución, arrendamiento o venta de equipos o aparatos, cuyo uso haya sido prohibido por el Ente Regulador.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR homologados los equipos terminales que cumplan con las especificaciones técnicas para los servicios que brinden las empresas de servicios de telecomunicaciones a las que se les expida un Permiso Temporal conforme lo señala el Artículo 65 de la Ley 31 de 1996, en la fecha en que se les expida su concesión respectiva.

SEGUNDO: DECLARAR homologados los equipos terminales que cumplan con las especificaciones técnicas para los servicios que brinde el INTEL, S.A. desde la fecha que resulte pasados seis meses contados a partir de la fecha en que se le expidan sus concesiones respectivas.

TERCERO: DECLARAR homologados los equipos terminales que cumplan con las especificaciones técnicas para los servicios que brinda BSC de Panamá, S.A., desde la fecha en que se dicte su respectiva resolución de homologación de equipos terminales.

CUARTO: DECLARAR homologados los equipos terminales que cumplan con las especificaciones técnicas para los servicios que brinden las empresas a las que se les otorguen concesiones nuevas de telecomunicaciones desde la fecha en que se les otorguen sus respectivas concesiones.

QUINTO: AVISAR a todos los interesados que el Ente Regulador pondrá a disposición del público, a partir de las fechas señaladas en los Resueltos anteriores el listado completo de las especificaciones técnicas que deben cumplir los equipos terminales conforme hayan sido registradas ante esta Entidad Reguladora.

SEXTO: AUTORIZAR al comercio en general que, a partir de las fechas señaladas en los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de esta Resolución proceda a la venta o alquiler de equipos terminales de telecomunicaciones que cumplan con las especificaciones técnicas del servicio para el cual serán utilizados. Adicionalmente, deberán abstenerse de vender o alquilar equipos terminales de telecomunicaciones que no cumplan con las especificaciones técnicas conforme lo establece la presente Resolución a partir de la fecha señalada en el presente artículo.

SEPTIMO: COMUNICAR al comercio en general que, a partir de la fecha en que inicie la venta o alquiler de equipos terminales que cumplen con la presente Resolución, deberá contar con la documentación autenticada correspondiente que acredite que los equipos terminales de telecomunicaciones que vende o alquile cumplan con las especificaciones técnicas correspondientes. La documentación en referencia debe estar accesible al público, así como disponible a solicitud de cualquier funcionario del Ente Regulador.

OCTAVO: AVISAR, a los prestadores o concesionarios de servicios de telecomunicaciones que, en cualquier momento, a partir de la fecha de la homologación respectiva de sus equipos terminales, podrán solicitar la exclusión de modelos de equipos terminales de telecomunicaciones que no cumplan con los requisitos de esta Resolución, siempre y cuando puedan comprobar técnicamente que dicho modelo no cumple plenamente con sus especificaciones técnicas o que estos están en capacidad de ocasionar daños o perjuicios a su red o a terceros. Esta solicitud deberá ser formalizada ante el Ente Regulador mediante una Declaración Jurada.

NOVENO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No.31 de 8 de febrero de 1996.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

NILSON ESPINO
Director

ROBERTO MEANA M.
Director Encargado

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

RESOLUCION NºJD-061
(De 31 de enero de 1997)

EL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 se dictan normas para la regulación de las telecomunicaciones en la República de Panamá, con el objeto de acelerar la modernización y el desarrollo del sector, promover la inversión privada en el mercado, extender su acceso, mejorar la calidad de los servicios provistos, promover tarifas bajas al usuario y la competencia leal, en la provisión de los servicios de telecomunicaciones sujetos a la misma;

Que, conforme lo dispone el Artículo 2 de la Ley 31 de 1996 en referencia, el Ente Regulador de los Servicios Públicos tiene la finalidad de regular, ordenar, fiscalizar y reglamentar eficazmente, entre otros, la operación y administración de los servicios de telecomunicaciones;

Que, el Numeral 5 del Artículo 56 de la Ley 31 de 1996 establece como una infracción en materia de telecomunicaciones la importación, distribución, arrendamiento o venta de equipos o aparatos cuyo uso haya sido prohibido por el Ente Regulador;

Que, el numeral 10 del Artículo antes citado establece como infracción en materia de telecomunicaciones el incumplimiento de las normas vigentes en materia de telecomunicaciones;

Que, el Artículo 57 de la citada Ley, establece las sanciones administrativas para las infracciones que señala el Artículo 56 antes citado;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a todas las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la venta o arrendamiento de equipos que utilicen frecuencias radioeléctricas para la prestación de servicios de telecomunicaciones, de conformidad al contenido de la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, cuya potencia radiada exceda de diez (10) milivatios, que se registren en el Ente Regulador antes del 1° de mayo de 1997. Este registro se hará mediante el formulario identificado con el No.RE-01 que estará disponible en las oficinas del Ente Regulador.

SEGUNDO: ADVERTIR, que el Ente Regulador, mediante Resolución que emitirá dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes de junio de 1997, procederá a autorizar únicamente a las personas que hayan cumplido con el requisito señalado en el punto anterior, para la venta o arrendamiento de los equipos que utilicen frecuencias radioeléctricas para la prestación de servicios de telecomunicaciones de acuerdo al contenido de la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 para efectuar sus transmisiones dentro de la República de Panamá.

TERCERO: ANUNCIAR, que aquellas personas que a partir del 1° de julio de 1997, deseen dedicarse a la venta o arrendamiento de equipos de telecomunicaciones que utilicen frecuencias radioeléctricas cuya potencia radiada exceda de diez (10) milivatios para sus transmisiones dentro de la República de Panamá, o deseen suspender dicha actividad deberán registrarse en el Ente Regulador dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, mediante el formulario No.RE-01 y se procederá a incluirlas o excluirlas, según sea el caso, mediante Resolución que para tal efecto emita esta entidad reguladora.

CUARTO: ORDENAR, a todas las personas naturales o jurídicas que hayan sido autorizadas por el Ente Regulador para la venta o arrendamiento de equipos que utilicen frecuencias radioeléctricas para la prestación de servicios de telecomunicaciones de acuerdo a la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, que mantengan un registro de estos equipos, conforme al formulario No.RE-02, que esta entidad pondrá a disposición en tiempo oportuno. El Ente Regulador podrá en cualquier momento inspeccionar este registro y sancionará con multas entre B/.100.00 y B/.10,000.00 a aquellas personas naturales o jurídicas que no siguen esta instrucción.

QUINTO: ADVERTIR, que a todas aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a la venta o arrendamiento de equipos que utilicen frecuencias radioeléctricas para la prestación de servicios de telecomunicaciones de acuerdo al contenido de la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996, para sus transmisiones dentro del territorio nacional y que no hayan sido autorizadas por el Ente Regulador serán sancionados con una multa que oscilará entre B/.10,000.00 y B/.100,000.00.

SEXTO: ORDENAR, a todas las personas naturales o jurídicas responsables de frecuencias que sean utilizadas para la prestación de servicios de telecomunicaciones de conformidad al contenido de la Ley No.31 de 8 de febrero de 1996 y que las utilicen para sus transmisiones dentro del territorio nacional, que deberán identificar este equipo portátil, móvil o base antes del 1° de mayo de 1997 como mínimo con lo siguiente: Nombre del Titular de la frecuencia, dirección física, teléfono, marca y número de serie del equipo y fecha de expedición de la identificación.

SEPTIMO: ADVERTIR, que todo equipo de telecomunicaciones portátil, móvil o base que no cumpla con las disposiciones contenidas en el Artículo Sexto de esta resolución, estará sujeto a decomiso por autoridad competente y que el portador no autorizado de este equipo podrá ser sancionado con una multa que oscilará entre B/.1,000.00 y B/.10,000.00. Todo equipo decomisado por autoridad competente deberá ser entregado en las oficinas del Ente Regulador ubicadas en el Edificio Discount Bank, Calle 50 frente a ASSA.

OCTAVO: Comunicar a todos los usuarios de unidades portátiles, móviles o bases, que a partir de la fecha de expedición de esta resolución, se suspende el cargo que pagaban en concepto de identificación de equipo, al Ministerio de Gobierno y Justicia.

DECIMO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

Fundamento de Derecho: Ley No.26 de 29 de enero de 1996; y, Ley No.31 de 8 de febrero de 1996.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

NILSON ESPINO
Director

ROBERTO MEANA M.
Director Encargado

JOSE GUANTI G.
Director Presidente

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

FORMULARIO NO. RE-01

Solicitud para el Registro o Suspensión de Actividad de las Personas Naturales o Jurídicas que se dediquen a la venta o arrendamiento de equipos que transmitan frecuencias radioeléctricas para la prestación de servicios de telecomunicaciones de conformidad al contenido de la Ley 31 de 8 de febrero de 1996

Solicitud de: Registro o Suspensión de la actividad

Persona: Natural o Jurídica

Fecha: Día Mes Año

Nombre del Solicitante: _____

Si es Persona Natural Si es Persona Jurídica

Cédula o Pasaporte No.: _____ R.U.C.: _____

Domicilio Principal: _____

Teléfono(s): _____ Fax: _____

Apartado Postal: _____ Zona: _____

Dirección en Internet: _____

En caso de Persona Jurídica indique:

Nombre del Representante Legal: _____

Cédula o Pasaporte: _____ País: _____

(Deberá adjuntar Certificado actualizado de Registro Público)

Firma Responsable

No de Cédula o Pasaporte

País _____

En caso de Persona Jurídica debe firmar el Representante Legal
Todo solicitante deberá adjuntar copia autenticada de la Licencia Comercial

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

FORMULARIO No. RE-02

Este formulario debe ser llenado por la empresa que se dedique a la venta o arrendamiento de equipos que transmiten frecuencias radioeléctricas para la prestación de servicios de telecomunicaciones de conformidad a la Ley 31 de 8 de febrero de 1996

REGISTRO DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION

Nombre de la empresa que vende o arrienda: _____

Nombre de la persona natural o jurídica que compra o alquila el equipo:

Para nacionales:

Cédula o R.U.C.: _____

Para Extranjeros:

Pasaporte No.: _____

País: _____

Fecha de la venta: Día Mes Año

Número de factura: _____

DESCRIPCION DEL EQUIPO

Número de serie: _____

Marca: _____

Modelo: _____

Tipo (marque uno con "X"):

PORTATIL _____
REPETIDOR _____MOVIL _____
CELULAR _____BASE _____
OTRO _____

En caso de OTRO, especifique: _____

Potencia radiada: _____ (Vatios)

Frecuencias en que opera: Desde _____ MHz hasta _____ MHz

(Se debe llenar una hoja por cada equipo vendido o alquilado)

AVISOS

AVISO
 Por este medio se informa que el establecimiento comercial denominado **INVERSIONES MI ESPERANZA** se cancela de persona natural a persona jurídica para constituirse en la razón social **MC KESEY E HIJOS, S.A.**
 L-039-787-73
 Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION
 De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 9500 de 6 de noviembre de 1996, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 254061, Rollo 52468, Imagen 0045, ha sido disuelta la Sociedad denominada **DESARROLLO FUTURO, S.A.**, el 27 de diciembre de 1996.
 Panamá, 6 de enero de 1997.
 L-039-714-04
 Tercera publicación

AVISO
 De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 45 del 21 de enero de 1997, otorgada ante la Notaría Segunda del Circuito de Colón, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 238299, Rollo 62848 Imagen 0073, ha sido disuelta la Sociedad **INVERSIONES DORAL, S.A.**
 L-039-781-39
 Primera publicación

AVISO
 Cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio hago saber que la Sra. **ELENA GAITAN DE MAN**, con cédula de identidad personal Nº 9-108-1636, ha vendido al establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y FERRETERIA ANTON** situado en la calle 6a. Ave. Central, Edif. Cristal, de la ciudad de

Colón, al señor **JUNMING ZHONG CHUNG**, L-039-833-72
 Primera publicación

AVISO
 Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **EDILIA MARGARITA VARGAS DE RIVERA**, con cédula de identidad personal Nº 8-360-724, aviso que he vendido al establecimiento comercial denominado **124 HORAS LOS ROBLES**, ubicada a un costado de Plaza Tocumen en el corregimiento de Tocumen, a la sociedad **SERVICENTRO LOS ROBLES S.A.**, inscrita a la Ficha 181977, Rollo 29010 a Imagen 101 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.
 L-039-844-31
 Primera publicación

AVISO
 Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he

desaparecido mi negocio denominado **CASA SING**, ubicado en calle Cordeco Nº 2-52 del Distrito de Chito a 2 señora **CHEN XIN PING**, desde el pasado mes de enero de 1997. Por lo tanto es la nueva propietaria.
 Edo. Kong Chai Sing
 Céd. E-6-52617
 L-039-861-24
 Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
 Por medio del presente aviso se informa al público en general que mediante Escritura Pública Nº 568 de 23 de enero de 1997 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita a la Ficha 102525, Rollo 52903, Imagen 0031 el día de febrero de 1997, ha sido declarada **DISUELTA** la sociedad anónima panameña denominada **BRAE INC.**
 L-039-831-18
 Una publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISIA A

SOLICITUD 319 CERTIFICA
 Que la sociedad **VIONTE RE Y DISTRIBUIDORA, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 87080, Rollo 1839 Imagen 33, desde el cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos.

DISUELTA
 Esta sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública Número 537 del 24 de enero de 1997, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 52843 y la imagen 0011, de la Sección de Micropelícula -Mercantil- desde el 30 de enero de 1997.
 Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el cuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete a las 10-35-03.0 am.
 Nota: Esta certificación no es válida si no lleva sellos de los nombres de los notarios.
EL REGISTRARIO DE VALDIVIESO
 Certificador
 L-039-804-64
 Una publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS
 EDICTO Nº 627-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de

Veraguas, al público, **HACE SABER:**
 Que el señor (a) **ARCESIA BATISTA CUEVAS**, vecino (a) de La Perdiz, corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-52-339, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2683, según plano aprobado Nº 916-06-9630 la adjudicación a título oneroso de

una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 8 Has + 3725.34 M² ubicadas en La Perdiz, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los terrenos, NORTE: Carretera principal a Guarumal a. Pto. de 18.00 metros de ancho. SUR: Angosto de Carretera a Distrito

Jose Concepcion Sanchez Hernández, ESTE: Callejón de 10.00 metros de ancho -Paraiso, OESTE: José Concepción Sánchez Hernández.
 Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago de la Corregidura de — y copias del mismo se exhiben en el municipio de — al interestedo, para que

los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago de la Corregidura a las 14 horas del mes de enero de 1997.
ENSIDA BONOSO
 Registrario Agrario

TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-039-062-63
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 628-96
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de
Veraguas; al público.
HACE SABER:
Que el señor (a)
**ANTONIO BATISTA
SANCHEZ**, vecino (a)
de La Soledad,
corregimiento de
Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 9-114-997 ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0831, según plano
aprobado Nº 99-2693
la adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 8 Has +
0950.74 M2, que
forma parte de la finca
791, inscrita al Tomo
154, Folio 458, de
propiedad del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la localidad
de La Soledad,
Corregimiento de
Canto del Llano,
Distrito de Santiago,
Provincia de

Veraguas,
comprendido dentro
de los linderos:

NORTE: Adolfo
Serrano, Quebrada El
Sapo.

SUR: Quebrada Las
Palmas, Genaro
Batista Sánchez.

ESTE: Genaro
Batista Sánchez,
camino de 5 mts. de
ancho a La Pita.

OESTE: Genaro
Batista Sánchez,
Quebrada El
Marañón.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de Santiago en la
Corregiduría de —
y copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 16
días del mes de
enero de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-039-084-51
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 629-96
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**BONIFACIO PINTOY
OTROS**, vecino (a)
de El Tigre,
corregimiento de El
Barrito, Distrito de
Atalaya, portador de
la cédula de identidad
personal Nº 9-116-
226, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0532, la
adjudicación a título
oneroso de 2
parcelas de tierra
estatal adjudicable,
Plano aprobado: 90-
02-7903, 1.- Globo A:
3 Has + 2567.11 M2.
Globo B: 7 Has +
3098.31 M2.
ubicadas en El Tigre,
Corregimiento de El
Barrito, Distrito de
Atalaya, Provincia de
Veraguas,
comprendido dentro
de los linderos:
Globo A: 3 Has +
2567.11 M2.

NORTE: Andrés
Mela.

SUR: Camino El
Barrito a la carretera
de Ponuga.

ESTE: Carretera
Ponuga - Atalaya.

OESTE: Andrés Mela.
Globo B: 7 Has +
3098.31 M2.

NORTE: Camino del
Barrito a la carretera
Ponuga - Atalaya y Al
Cementerio.

SUR: Andrés Mela,
Carmelo Aparicio.

ESTE: André
Herrea, Lino
Almanza, Niño
Herrera, carr.
servidumbre libre.

OESTE: Camino de El
Barrito a la carretera
de Ponuga - Atalaya y
Quebrada El Barrito.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de Atalaya o en la
Corregiduría de —
y copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 15
días del mes de
enero de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-039-104-16
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS

EDICTO Nº 601-96
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de
Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ANIANO GONZALEZ
SAAVEDRA**, vecino
(a) de La
Montañuela,
corregimiento de La
Montañuela, Distrito
de Atalaya, portador
de la cédula de

identidad personal Nº
9-125-1695 ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-2734, según plano
aprobado Nº 900-03-
9575, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierras
baldías nacionales
adjudicables, con una
superficie de 9 Has +
8680.20 M2.
ubicadas en La
Montañuela,
Corregimiento de La
Montañuela, Distrito
de Atalaya, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro
de los linderos:

NORTE: Camino de
15 metros de ancho a
La Montañuela a El
Salero.

SUR: Luis Magin
Bonilla - Tomás
Moreno.

ESTE: Dividino
Cedeño - Tomás
Moreno.

OESTE: Dionicio
Carrión - camino de
10 metros de ancho a
El Coco - a Los
Planes - intersección
camino a La
Montañuela - El
Salero.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de Atalaya o en la
Corregiduría de —
y copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 15
días del mes de

enero de 1997.
GRISEIDA PEREZ S.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario
 Sustanciador
 L-038-772-44
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 606-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **FAUSTINO VASQUEZ VEGA**, vecino (a) de Chorrera, corregimiento de Cabecera, Distrito de Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-54-415 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2557, según plano aprobado Nº 900-03-9590, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 8 Has + 2099.67 M2. ubicadas en Junquillo, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
 NORTE: Camino de

tierra de 15 metros de ancho a Junquillo - Los Hatillos, Isabel Vega, Faustino Vásquez Vega, Leticia Vásquez de Rivera.
 SUR: Pedro Hernández, Odilio Juárez.
 ESTE: Virgilio Guerra, Leticia Vásquez de Rivera.
 OESTE: Odilia Vega, Pedro Hernández.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de enero de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-038-821-00
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 607-96
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **LETICIA VASQUEZ DE RIVERA**, vecino (a) de La Valdez, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-49-40 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2724, según plano aprobado Nº 909-03-9589, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 6 Has + 1289.93 M2. ubicadas en Junquillo, Corregimiento de La Colorada, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:
 NORTE: Camino de tierra al centro de la línea de 15 metros de ancho a Los Hatillos a Junquillo.
 SUR: Faustino Vásquez, Virgilio Guerra.
 ESTE: Agustín Guerra.
 OESTE: Faustino Vásquez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince

(15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de enero de 1997.

ENEIDA DONOSO ATENCIO
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-038-820-79
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 10-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.
HACE SABER:
 Que el señor (a) **FELICIANO FLORES MURILLO**, vecino (a) de San Pedro de La Horqueta, corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-104-1705 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0609, según plano aprobado Nº 903-01-9207, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 6073.40 M2. ubicadas en Los Flores, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa,

FELICIANO FLORES MURILLO, vecino (a) de San Pedro de La Horqueta, corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-104-1705 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0609, según plano aprobado Nº 903-01-9207, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 7 Has + 6073.40 M2. ubicadas en Los Flores, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa,

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 11-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La

Provincia de Veraguas comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Pasto Murillo.
 SUR: Samue Flores.
 ESTE: Victorino Flores.
 OESTE: Maximino Peñaalba

servidumbre de metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en la ciudad de Santiago, a los catorce días del mes de enero de 1997.

GRISEIDA PEREZ S.
 Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES GONZALEZ
 Funcionario Sustanciador
 L-039-197-29
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 2, VERAGUAS

EDICTO Nº 11-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **FELICIANO FLORES MURILLO**, vecino (a) de San Pedro de La Horqueta, corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-104-1705 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-9145, según plano aprobado N° 909-07-9148, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 9802.83 M2. ubicadas en San Pedro de la Horqueta, Corregimiento de San Pedro del Espino, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Evangelisto Rosas - Faustino Castillo. SUR: Ramona Murillo. ESTE: Secundino Flores - Pedro Flores - Ramona Murillo y callejón. OESTE: Susana Murillo - Río San Pedro. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los catorce días del mes de enero de 1997.

GRISEIDA PEREZ S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES

GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-0389-197-53
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 15-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CRISTINA PARDO CONCEPCION**, vecino (a) de Calabacito, corregimiento de Remance Distrito de San Francisco, portador de la cédula de identidad personal N° 9-142-822 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2976, según plano aprobado N° 907-04-9680, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 2087.42 M2. ubicadas en Calabacito, Corregimiento de Remance, Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: José de With. SUR: José del Carmen Cisneros. ESTE: José de With. OESTE: Carretera de piedra de 15 metros de ancho a Calabacito a Las Subiditas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Sn Francisco o en la Corregiduría de — y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 17 días del mes de enero de 1997.

GRISEIDA PEREZ S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-039-245-38
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 18-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONCIO CASTILLO DE LEON**, vecino (a) de Calle Déicma, corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-97-1898 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-2903, según plano aprobado N° 903-01-9719, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 1 Has + 4359.35 M2. ubicadas en Canto del Llano, Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de

Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Plaza pública, Catalina Cruz, Regulo Cruz, Cristino Cruz. SUR: Leoncio Castillo de León, Quebrada Ojo de Agua, área pública. ESTE: Leoncio Castillo de León.

OESTE: Camino real a Ojo de Agua de 5.00 metros de ancho. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 14 días del mes de enero de 1997.

GRISEIDA PEREZ S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-039-251-28
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 36-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JUAN LEO CAMARENA QUIROS**, vecino (a) de Barriada El Carmen,

corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-122-1174 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0748, según plano aprobado N° 900-01-8748, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1641.78 M2. que forma parte de la finca 189, inscrita al Tomo 70, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Cerros, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos: NORTE: Carretera Interamericana Santiago-Divisa.

SUR: Gregorio Vásquez. ESTE: Campo de Juego Los Cerros.

OESTE: Antonia Mendoza de Escudero. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Atayala o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los diecisiete días del mes de enero de 1997.

GRISEIDA PEREZ S.
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-039-377-35
Unica Publicación R